

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, instaurada por GERARDO ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ, a través de Apoderado judicial, doctor YONATAN GUERRERO CÁCERES, en contra de GILBERTO SANGUINO QUINTERO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, con la finalidad de resolver sobre la viabilidad de su admisión, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El Legislador en el artículo 90 del C.G.P., establece: "...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...".

Examinada la demanda, encontramos que el Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, debe tener una fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que el allegado data del mes de octubre de 2018.

Igualmente, se avizora que en el acápite de SOLICITUDES, manifiesta que el bien que se pretende adquirir por prescripción está ubicado en la vereda Las Mercedes y en los HECHOS, asevera que el referido bien se encuentra en el Corregimiento de La Carrera; por tanto, se hace necesario aclarar este punto.

Así mismo, observamos que en los anexos de la demanda presentada, aparece una escritura de derechos y acciones que le corresponden o le puedan corresponder en la sucesión de ANGELA NIÑO, esto quiere decir que existen herederos determinados, por tanto debe plasmar los nombres de los herederos determinados de la misma, y en ese caso, deberían allegar los documentos que comprueben su relación, y es más, si se tiene conocimiento que el demandado falleció se debe arrimar el registro civil de defunción. Así como, copia íntegra y legible de la escritura antes mencionada.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA, Norte de Santander,

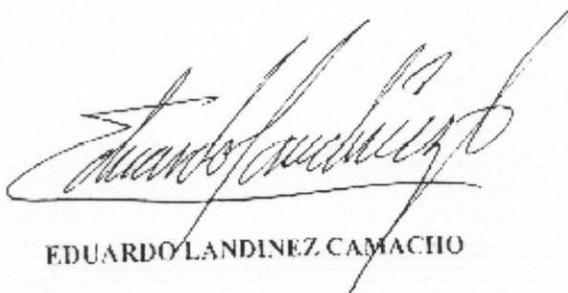
RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda Declarativa de Pertenencia, presentada por GERARDO ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ, a través de Apoderado judicial, en contra de GILBERTO SANGUINO QUINTERO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La parte actora, cuenta con el término de cinco (5) días para que la subsane.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO